



ORDEN DEL DIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

28 de Mayo de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 2

1º) Lectura y consideración Acta VIIº Sesión Ordinaria de 2026.

2º) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**

- a) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de Enero 2026.
- b) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ elevar Nota N° 44/26.
- c) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución Ad Referéndum N° 285/26.

3º) **ELEVACIONES OFICIALES**

- a) Concejo Deliberante de Tecka s/ Declaración N° 004/26 .

4º) **ELEVACIONES PARTICULARES**

- a) Nota Sr. Pires s/ Proyecto LIFE.
- b) Nota vecino s/ solicitud.

5º) **PROYECTOS DE ORDENANZA**

- a) Bloque P.V.R.T s/ desarrollo comunicación.

6º) **PROYECTO DE EXPRESION DE DESEOS**

- a) Bloque P.V.R.T s/ establecimiento nivel secundario.

7º) **DESPACHOS DE COMISIONES**

- a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ Nota vecina s/ solicitud.
- b) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Convenio Específico entre la Municipalidad de Rada Tilly y Comodoro Conocimiento s/ regular cosecha de olivos en espacios públicos.
- c) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Convenio Específico entre la Municipalidad de Rada Tilly y Comodoro Conocimiento s/ sala de elaboración.



ORDEN DEL DIA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

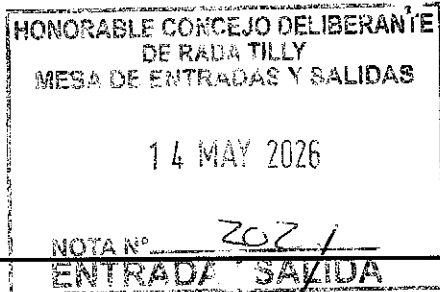
VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

28 de Mayo de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 2 de 2

- d) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Convenio de Implementación entre Municipalidad de Rada Tilly y la Fundación País Abierto y Digital.
- e) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Resolución Ad Referéndum N° 238/26.
- f) Dictamen único Comisión de Obras Públicas s/ cambio sentido de circulación.
- g) Dictamen único Comisión de Legislación s/ Secretario de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local s/ Licencia.
- h) Dictamen por mayoría Comisiones de Obras Públicas y Legislación s/ renovación tecnológica de red.
- i) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ Nota Asociación Portuguesa de Comodoro Rivadavia s/ declarar de interés.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 14 Mayo de 2026

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Enero 2026.

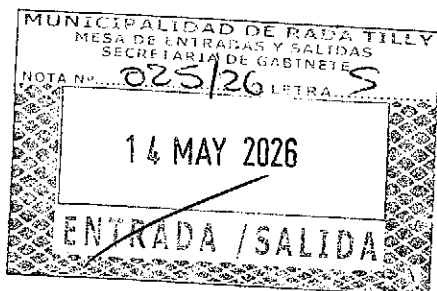
Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 14/05/2026 desde Folio 1 a Folio 56, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Enero 2026: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Enero 2026.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.





Rada Tilly
Municipio

Secretaría de
Obras Públicas

Rada Tilly, 15 de mayo de 2026

Señora
Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Sra. Carolina Barquín
S _____ / _____ D
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de elevar para conocimiento y eventual tratamiento por parte de ese Honorable Concejo Deliberante las presentaciones efectuadas por la Cooperativa COVISERCO Ltda., correspondientes a las Notas N° 046/26 y N° 061/26 ingresadas ante esta Secretaría.

Mediante la Nota N° 046/26, la Cooperativa solicita el cambio de uso del lote 02 de la Manzana 17, actualmente previsto como "lote comercial", proponiendo destinar dicho espacio a área verde de uso comunitario, en reemplazo del espacio reservado para tal fin en la segunda etapa de la urbanización, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2223/13, etapa que a la fecha no ha sido ejecutada.

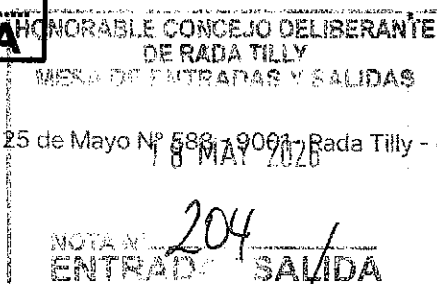
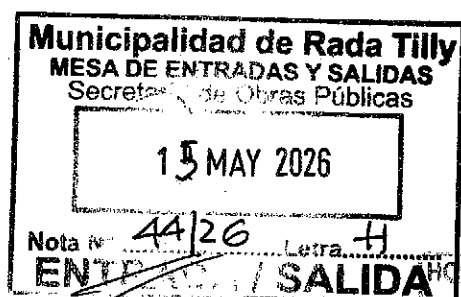
Por otra parte, mediante la Nota N° 061/26, la entidad solicita se evalúe la situación tributaria correspondiente a los lotes 14 y 15 de la Fracción K, requiriendo la revisión de las tasas y conceptos abonados desde la registración de la mensura, así como eventuales exenciones y/o bonificaciones si correspondieran.

Considerando que ambas solicitudes se encuentran vinculadas a las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2223/13, mediante la cual se autorizó el proyecto de urbanización de referencia, y entendiendo que las cuestiones planteadas podrían requerir evaluación normativa y/o intervención de ese Cuerpo Legislativo, se remiten las actuaciones para su análisis.

Asimismo, desde esta Secretaría nos ponemos a disposición para participar de las reuniones o instancias de trabajo que el Honorable Concejo Deliberante considere pertinentes, a fin de brindar aclaraciones técnicas respecto de los antecedentes y evolución del expediente de urbanización.

Del mismo modo, se considera oportuno sugerir que, en caso de estimarlo conveniente, se convoque también a una reunión a representantes de la Cooperativa COVISERCO Ltda., a efectos de que puedan exponer ante ese Cuerpo los fundamentos y motivos que originan las solicitudes efectuadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



CECILIA BAZTAN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Fragata 25 de Mayo N° 588 - 9001 - Rada Tilly - Chubut

Comodoro Rivadavia,

05 MAY 2026

Sra. Cecilia Baztan
Secretaria Obras Publicas
Rada Tilly
S / D

Ref: Lotes 14 y 15
Fracción K – Rada Tilly

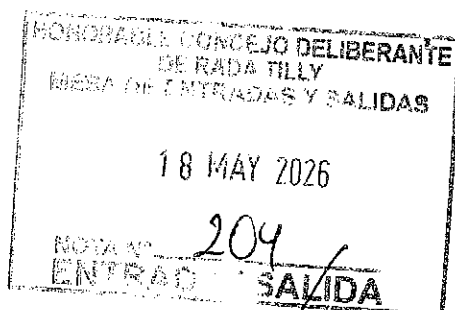
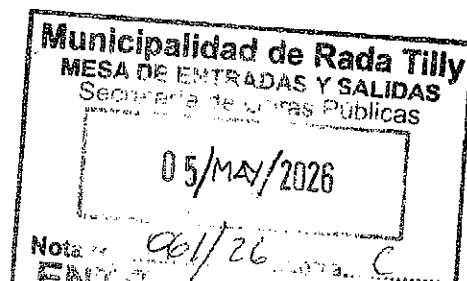
De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente solicitamos a Uds. analicen la situación tributaria de las **cuentas N° 1685 y 1686** correspondientes a los **lotes 14 y 15** respectivamente de la **Fracción K.**, ya que, desde agosto del año 2018, cuando se presentó la mensura registrada, venimos abonando "adicional baldío" y "tasa por servicio".

Solicitamos se revea las exenciones y/o bonificaciones, como así también un retroactivo si así correspondiera.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. muy atte.

Consejo de Administración
COVISERCO Ltda.



Comodoro Rivadavia,

13 ABR 2026

Sector Obras Publicas
Cecilia Baztan
Municipalidad de Rada Tilly
S / D

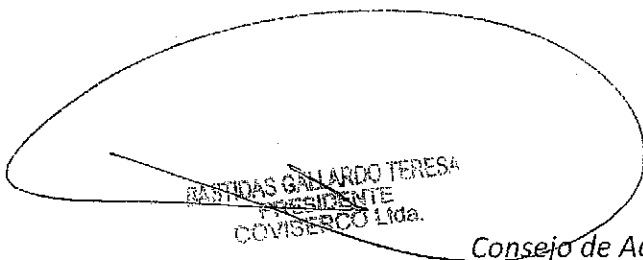
Ref: Coviserco Ltda.
Urb. El molino - Ubicación plaza
Rada Tilly

De nuestra consideración:

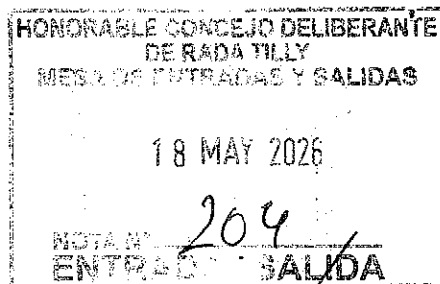
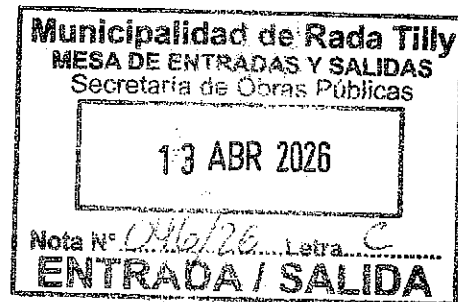
Por medio de la presente nos dirigimos a Ud., desde la Cooperativa Coviserco Ltda., para solicitar el cambio de uso del lote 02 Mz 17 registro catastral n° 38071, actualmente designado como "lote comercial". La propuesta es destinar dicho lote a espacio verde el cual cuenta con una superficie de 2.280m2, sumando el sector boulevard de aproximadamente 1900 m2, conformando un espacio total de uso común para los vecinos. Así mismo se deja constancia como antecedente que la Cooperativa ya ha cedido una superficie de 14.500 m2 destinada a la traza de la ruta multitrocha, como aporte al desarrollo urbano.

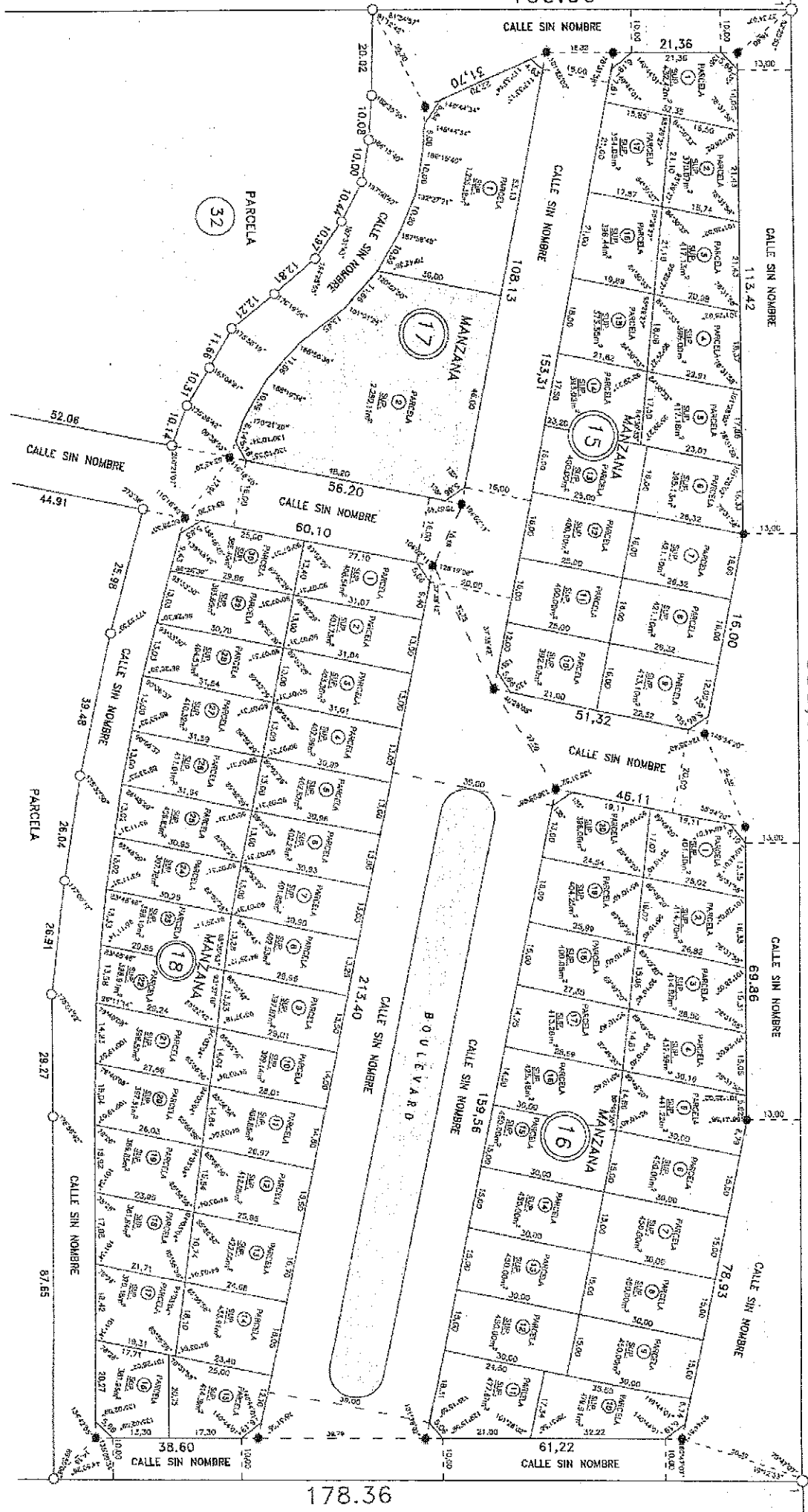
Se adjunta croquis de la mensura, para identificar el lugar.

Sin otro particular saludamos atte.


RASTIDAS GALLARDO TERESA
PRESIDENTE
COVISERCO Ltda.

Consejo de Administración
COVISERCO Ltda.





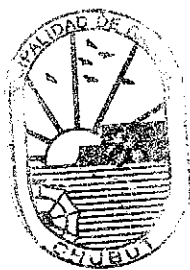
Rada Tilly, 22 de mayo de 2026

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S _____ / _____ D

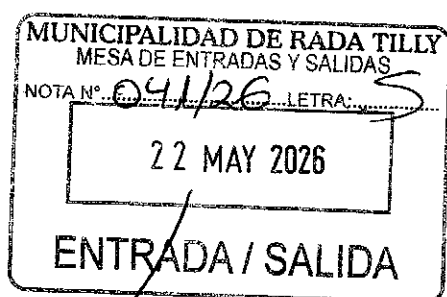
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la RESOLUCION N° 285/26 para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIELA MEDINA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





RESOLUCIÓN:
RADA TILLY, 285 / 26

20 MAY 2026

VISTO:

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nro. XVI – Nro. 46; y

CONSIDERANDO:

Que es política permanente de esta gestión municipal la adopción de medidas tendientes a preservar el nivel de los haberes del personal.

Que resulta indudable el incremento del costo de vida en nuestra región, por lo que deben implementarse acciones que protejan el poder adquisitivo de los salarios.

Que la sana administración de los recursos presupuestarios llevada adelante hasta la fecha hace posible el incremento de los mismos, en continuidad de la política antes mencionada.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DISPONER un incremento remunerativo en los haberes básicos del personal de la Corporación Municipal del orden del 6 % (seis por ciento) aplicable a los haberes del mes de mayo 2026.

Art.2º) DISPONER un incremento remunerativo del valor de la hora cátedra docente del orden de 6% (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de mayo 2026.

Art.3º) INCREMENTAR las asignaciones familiares que percibe todo el personal de la Corporación Municipal en un todo de acuerdo al siguiente cuadro:

ASIGNACION	\$
ESCOLARIDAD MENSUAL	60000
FAMILIA NUMEROSA coef ind 3	20400
HIJO	60000
HIJO MENOR DE CUATRO AÑOS	60000
HIJO CON DISCAPACIDAD	150000
PRENATAL	60000
CONYUGE	30000
ESCOLARIDAD HIJO CON DISCAP	145000
AYUDA ESC HIJO CON DISCAP	150000
MATRIMONIO	120000
NACIMIENTO	180000
ADOPCIÓN	360000
AYUDA ESCOLAR PRIM Y SEC	60000

Art.4º) Las asignaciones familiares se liquidan en el mes de mayo 2026 y retroactivamente las diferencias al periodo abril 2026.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento de Recursos Humanos y Hacienda a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales

Art.7º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Cora NORMA GRACIELA REMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MANUEL PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

VISTO:

La situación económica y salarial que atraviesan los trabajadores estatales de la Provincia del Chubut, y las distintas manifestaciones y medidas de reclamo desarrolladas por trabajadores autoconvocados en todo el territorio provincial en demanda de salarios dignos; y

CONSIDERANDO:

Que trabajadores de la educación, salud y demás sectores estatales vienen manifestando su preocupación ante la constante pérdida del poder adquisitivo de sus salarios.

Que el incremento sostenido del costo de vida, de los alimentos, combustibles, alquileres, medicamentos y servicios básicos ha profundizado las dificultades económicas que atraviesan miles de familias trabajadoras en toda la provincia.

Que localidades del interior provincial, como Tecka, no son excepción a este conflicto social y económico, habiéndose desarrollado también distintas actividades y expresiones públicas en acompañamiento a los reclamos salariales de las y los trabajadores estatales.

Que las manifestaciones realizadas han sido pacíficas, legítimas y respetuosas, reflejando la necesidad urgente de obtener respuestas concretas ante una realidad cada vez más difícil.

Que el reclamo de las y los trabajadores estatales resulta justo y razonable frente a salarios que, en muchos casos, no alcanzan para cubrir necesidades básicas.

Que son precisamente las y los trabajadores estatales quienes sostienen diariamente el funcionamiento de la provincia, garantizando servicios esenciales para toda la comunidad.

Que las y los trabajadores de la educación sostienen la escuela pública y acompañan la formación de niñas, niños y jóvenes; que las y los trabajadores de la salud garantizan la atención sanitaria de la población; y que las fuerzas de seguridad y demás empleados estatales cumplen funciones fundamentales para el funcionamiento cotidiano del Estado y la vida comunitaria.

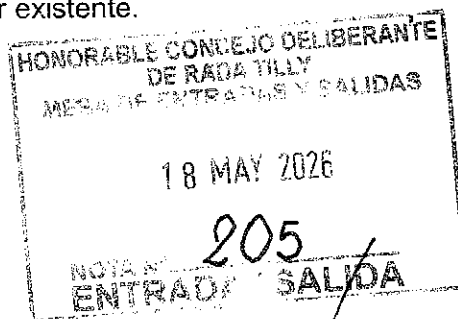
Que no es momento de mirar hacia otro lado cuando quienes sostienen los servicios públicos esenciales atraviesan una situación económica crítica.

Que el salario posee carácter alimentario y debe garantizar condiciones de vida dignas, conforme lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que acompañar institucionalmente estos reclamos no implica asumir posicionamientos partidarios, sino defender la dignidad del trabajo y la necesidad de fortalecer los servicios públicos que sostienen nuestras comunidades.

Que resulta necesario que quienes ocupan cargos de representación institucional acompañen el pedido de diálogo y búsqueda de soluciones concretas para las y los trabajadores estatales de toda la provincia.

Que el respeto, el diálogo y la construcción de consensos deben prevalecer ante cualquier conflicto social, evitando medidas de amedrentamiento o situaciones que profundicen el malestar existente.





Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
TECKA, DISPONE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Expresar la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante ante la situación económica y salarial que atraviesan las y los trabajadores estatales de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2°: Manifestar el acompañamiento institucional de este Cuerpo a los reclamos llevados adelante por trabajadores de la educación, salud, seguridad y demás sectores estatales, entendiendo que se trata de un reclamo justo, legítimo y pacífico en defensa de salarios dignos y mejores condiciones laborales.

ARTÍCULO 3°: Reconocer y valorar las distintas expresiones, actividades y manifestaciones pacíficas desarrolladas en la localidad de Tecka y en toda la provincia en acompañamiento a los reclamos de las y los trabajadores estatales.

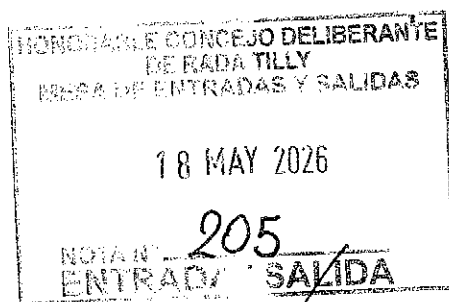
ARTÍCULO 4°: Solicitar al Gobierno de la Provincia del Chubut y a los distintos representantes institucionales y legislativos provinciales y nacionales que acompañen activamente estos reclamos y promuevan instancias de diálogo genuino que permitan alcanzar soluciones concretas para las y los trabajadores estatales.

ARTÍCULO 5°: Remitir copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Chubut, a la Honorable Legislatura Provincial y a los representantes legislativos de la provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TECKA A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS-

Téngase por Declaración Municipal N° 04/2026 HCD/MT
Tecka Chubut 15 de Mayo de 2026.



Rada Tilly, 19 de mayo de 2026

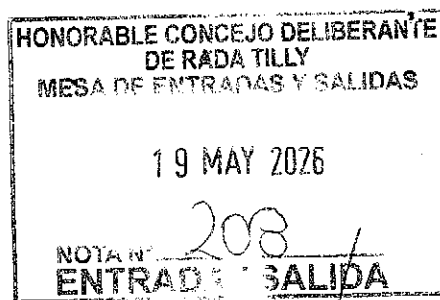
Señor Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Rada Tilly — Provincia del Chubut

S. / D.

Ref.: Presentación del Proyecto LIFE Residences



De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos la presente, en representación de la **ROOF**, (de **ALJURA SRL**) empresa desarrolladora con domicilio en esta ciudad, nos dirigimos a ud con el propósito de presentar el proyecto **LIFE Residences & Apart Hotel**, emprendimiento inmobiliario de carácter residencial destinado exclusivamente a adultos mayores activos e independientes, cuya construcción se proyecta en el ejido urbano de la ciudad de Rada Tilly.

LIFE Residences constituye el primer proyecto de su tipo en Rada Tilly y, a nuestro conocimiento, en toda la región de influencia inmediata de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El proyecto responde a una demanda social real y creciente: la de adultos mayores que han transitado una vida activa y productiva, y que buscan continuar viviendo de manera plena, independiente y en comunidad, sin resignar calidad de vida, en el entorno natural privilegiado que ofrece nuestra costa patagónica.

El diseño del proyecto no es meramente habitacional. LIFE Residences & Apart Hotel fue concebido como un ecosistema de vida activa: un edificio donde el adulto mayor puede ejercer su independencia en un entorno seguro, accesible y socialmente rico. La planta baja de servicios integrados — con consultorio médico, espacio de cowork, café y recreación — no es un amenity de lujo sino una respuesta concreta a las necesidades de este segmento etario: cercanía con

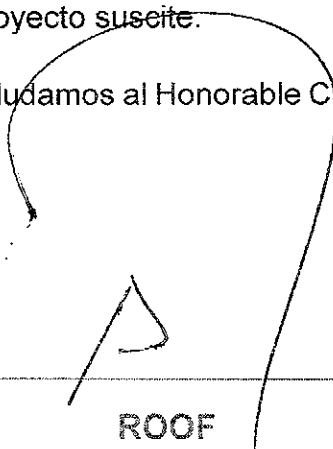
la atención de salud, continuidad de la vida activa y prevención del aislamiento social.

Desde el punto de vista del impacto sobre la comunidad local, el proyecto genera valor en múltiples dimensiones:

- Atrae demanda residencial permanente de alta calidad hacia Rada Tilly, contribuyendo a la consolidación de la localidad como destino de vida y no solo de veraneo.
- Genera empleo directo durante la etapa de construcción y empleo permanente en la operación del edificio y sus servicios.
- Activa el comercio y los servicios locales, dado el perfil de los residentes: adultos mayores con capacidad económica y hábitos de consumo estables.
- Instala en Rada Tilly un modelo innovador de hábitat senior que puede replicarse y posicionar a la localidad como referente regional en este segmento.
- Incorpora al parque edilicio de la localidad un edificio con estándares de accesibilidad, calidad constructiva y criterio ambiental superiores al promedio.
- La modalidad Apart Hotel ofrece a los huéspedes una experiencia de estadía cualitativamente superior a la hotelería tradicional de la zona, en un entorno de bienestar, naturaleza y comunidad que solo Rada Tilly puede proveer.

Quedamos a disposición para ampliar la información que se estime necesaria, realizar presentaciones en sesión o en comisión, o responder cualquier consulta que el proyecto suscite.

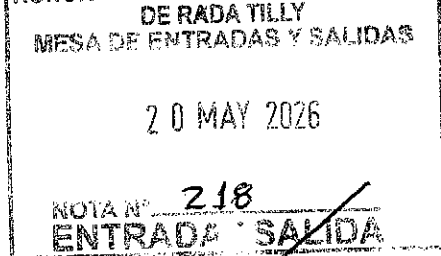
Sin otro particular, saludamos al Honorable Cuerpo con la más distinguida consideración.



ROOF

Alejo PIRES

Socio



Rada Tilly, 20 de mayo de 2026

Sra. presidente

Honorable Concejo Deliberante

Carolina Barquín

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar una solicitud de incorporación de nuevas frecuencias de transporte público para el barrio Altos de la Villa.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Demian G Picaso

291 4273836

PROYECTO

MEJORAS PRIORITARIAS DE CONECTIVIDAD

BARRIO ALTOS DE LA VILLA

Contenido

INTRODUCCIÓN.....2

SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO 2

RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO VECINAL 2

 Potenciales usuarios de nuevas frecuencias 2

 Compromiso de uso de las frecuencias propuestas 3

SOLICITUD FORMAL 3

 Nuevas Frecuencias.....3

 Transbordo en la base del Barrio Industrial y alternativas 4

 Parada fija en el Barrio Altos de la Villa.....4

 Definición de la traza peatonal hacia la base del Barrio Industrial.....4

CONSIDERACIONES FINALES.....5

INTRODUCCIÓN

Los vecinos de Altos de la Villa nos dirigimos a las autoridades municipales con el objeto de presentar una solicitud concreta, respaldada por un relevamiento propio, para la incorporación de nuevas frecuencias de transporte público, la construcción de una parada fija dentro del barrio y la mejora de la traza peatonal que conecta el barrio con la base operativa del servicio en el Barrio Industrial.

El Barrio Altos de la Villa cuenta con aproximadamente 260 viviendas habitadas y una población estimada de más de 1.000 habitantes. Adicionalmente se suma la urbanización “La Colina” que linda con el barrio, cuenta con 156 lotes y algunas casas en construcción. La problemática de transporte que padecemos es conocida, y celebramos los avances logrados en el marco del diálogo con los concejales de los tres bloques y con referentes de la empresa Expreso Rada Tilly. Esta nota da un paso más en ese proceso: presenta datos concretos que justifican la ampliación del servicio y formaliza el pedido de las obras de infraestructura necesarias.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO

Actualmente el barrio cuenta con una sola frecuencia de ingreso desde Comodoro Rivadavia a las 7:35. La parada fija más cercana se ubica en la base operativa del Expreso Rada Tilly en el Barrio Industrial, a aproximadamente 2 kilómetros del barrio, accesible únicamente por el lateral de la Ruta Nacional N°3, sin ningún tipo de infraestructura peatonal.

Esta situación genera tres consecuencias directas sobre los vecinos:

Los trabajadores que ingresan al barrio a las 7:35 no cuentan con ninguna frecuencia de regreso en horario vespertino, lo que los obliga a transitar un largo trayecto al lado de la ruta o depender de terceros para movilizarse hasta una parada de transporte.

Los estudiantes que cursan en turno mañana y tarde en las escuelas secundarias de Rada Tilly no tienen forma de ir ni regresar de la escuela en transporte público.

Los vecinos que necesitan trasladarse hacia el centro de Rada Tilly —comercios, hospital, clubes, Centro Cultural— durante el día o la tarde no disponen de ninguna opción de transporte público para hacerlo.

RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO VECINAL

A fin de cuantificar la demanda real y respaldar este pedido con datos objetivos, los vecinos del barrio realizamos una encuesta cuyos resultados se detallan a continuación.

Potenciales usuarios de nuevas frecuencias

El relevamiento identificó 38 hogares con al menos una empleada doméstica o un empleado de la construcción que se traslada desde fuera del barrio. A esto se suman 9 estudiantes secundarios que cursan turno mañana en el Complejo Everardo de Casa Tilly o en la Escuela N°718, y 7 estudiantes que cursan turno tarde en la Escuela N°718. En total, el relevamiento identificó 54 potenciales usuarios directos de nuevas frecuencias, sin contar la demanda difusa del resto de los vecinos que no respondieron la encuesta y hoy no utilizan el servicio por la ausencia de opciones adecuadas.

Es de destacar que el relevamiento realizado, solo arrojó datos parciales, ya que no se puede asegurar la participación completa de todos los vecinos. Para soportar este supuesto, comentamos que la Escuela Everardo Casa Tilly ha informado que su nómina de estudiantes cuenta con 23 alumnos provenientes de nuestro barrio.

Compromiso de uso de las frecuencias propuestas

Se consultó a los vecinos sobre su disposición a utilizar dos nuevas frecuencias en los horarios de 13:00 y 17:30, en ambos sentidos. Los resultados muestran un nivel de compromiso sólido y consistente:

Para la frecuencia de las 13:00, 11 vecinos se comprometieron a utilizar el servicio de ingreso al barrio desde Rada Tilly de forma diaria, y 19 a utilizar el de la salida desde Altos de la Villa hacia Rada Tilly también de forma diaria. Otros 15 vecinos indicaron que usarían esta frecuencia de manera esporádica.

Para la frecuencia de las 17:30, 11 vecinos se comprometieron a utilizar el ingreso al barrio desde Rada Tilly diariamente, y 12 a utilizar la salida hacia Comodoro Rivadavia de forma diaria. Otros 15 vecinos indicaron un uso esporádico de esta franja.

En total, 53 vecinos se comprometieron a usar al menos una de las dos frecuencias de forma diaria. Adicionalmente, 20 vecinos manifestaron interés en otros horarios no contemplados en las opciones propuestas, lo que evidencia que la demanda real supera los valores consignados.

Sólo 5 vecinos indicaron que no utilizarían el servicio, principalmente por razones de tarifa o tiempos de viaje.

SOLICITUD FORMAL

En virtud de los datos expuestos, los vecinos del Barrio Altos de la Villa solicitamos formalmente las siguientes acciones al Departamento Ejecutivo Municipal:

Nuevas Frecuencias

Solicitamos interceder ante la empresa Expreso Rada Tilly para la incorporación de dos frecuencias adicionales con parada en el Barrio Altos de la Villa en los siguientes horarios:

Una frecuencia a las **13:00**, en ambos sentidos, ingreso al barrio desde Rada Tilly y salida del barrio hacia Rada Tilly/Comodoro Rivadavia; orientada principalmente a los estudiantes del turno tarde que ingresan a clases en ese horario y a los trabajadores que completan su jornada al mediodía.

Una frecuencia a las **17:30**, también en ambos sentidos, ingreso al barrio desde Rada Tilly y salida del barrio hacia Comodoro Rivadavia; orientada a usuarios del barrio que desean volver desde Rada Tilly y trabajadores que cumplen jornada completa, quienes hoy no tienen ninguna opción de transporte público para regresar a sus hogares.

Estas frecuencias tienen carácter transitorio hasta la implementación de un servicio de transporte urbano que debería licitarse para la ciudad de Rada Tilly, pedido que los vecinos también sostenemos y que ya ha sido expresado.

Transbordo en la base del Barrio Industrial y alternativas

La operativa propuesta implica que los usuarios de colectivos provenientes de Rada Tilly en la frecuencia de 13.00 deberán realizar un transbordo en la base del Barrio Industrial, ya que de ese punto saldrá la unidad que hará el recorrido de ida hacia Rada Tilly/Comodoro, antes de desviarse hacia Altos de la Villa. Solicitamos que el Municipio medie ante la empresa Expreso Rada Tilly para que dicho transbordo no represente un costo adicional de pasaje para los usuarios cuyo destino final es el barrio.

Esta solicitud se sustenta en dos razones de peso. La primera es operativa: el desvío de la unidad hacia Altos de la Villa no ocurre en vano, sino que está justificado por los pasajeros que aguardan en el barrio para tomar el colectivo en sentido contrario, es decir, hacia Rada Tilly o Comodoro Rivadavia. La frecuencia se vuelve rentable en ambas direcciones simultáneamente, y el ingreso al barrio es condición necesaria para garantizar la salida. No corresponde entonces que quienes viajan en sentido de ingreso carguen con un costo extra.

La segunda razón es de acceso: nuestro relevamiento muestra que 5 vecinos ya descartaron utilizar el servicio citando el costo como motivo. Los vecinos que optarían por esta alternativa deberán recorrer la traza completa dentro de Rada Tilly, lo que implicará un tiempo de viaje considerable; un cobro adicional por transbordo agravaría esa barrera y reduciría precisamente la demanda que hoy justifica la implementación de las frecuencias. La gratuidad del transbordo no es un beneficio extraordinario sino una condición razonable para que el servicio funcione como tal y resulte viable en el tiempo para todas las partes.

De todas formas, si esta opción no fuera posible por algún motivo, proponemos reemplazar la frecuencia de las 13.00 por las siguientes alternativas:

Una Frecuencia de 13.00, en ambos sentidos, ingreso al barrio desde Comodoro Rivadavia y salida del barrio hacia Rada Tilly; orientada a los estudiantes de turno mañana que cursan en Comodoro Rivadavia y retornan a sus hogares y a los estudiantes de turno tarde que ingresan en escuelas de Rada Tilly.

Una Frecuencia de 14.00, en ambos sentidos, ingreso al barrio desde Rada Tilly y salida del barrio hacia Comodoro Rivadavia; orientada a los estudiantes de turno mañana que cursan en Rada Tilly y retornan a sus hogares y a trabajadores que completan su jornada al mediodía.

Esta opción de frecuencias nuevas 13.00 y 14.00, cubrirá la demanda planteada para el servicio único de las 13.00 y, a su vez, aportará mayor volumen de usuarios ya que incorpora otro público de interés.

Parada fija en el Barrio Altos de la Villa

Solicitamos la construcción de una parada fija dentro del Barrio Altos de la Villa, en un punto de acceso estratégico a definir en conjunto con los vecinos. Esta obra permitirá ordenar el tránsito y con un punto de parada delimitado y señalizado, ofrecer a los usuarios un lugar de espera, y dar visibilidad institucional al servicio como señal de compromiso municipal con la conectividad del barrio.

Definición de la traza peatonal hacia la base del Barrio Industrial

Para el resto de las necesidades de transporte del barrio, por el momento la mejor opción es acercarse a la parada más próxima que actualmente se encuentra en la base operativa del Expreso Rada Tilly en el Barrio Industrial, a aproximadamente 2 kilómetros del ingreso del barrio.

El trayecto discurre íntegramente por el lateral de la Ruta Nacional N°3 sin ningún tipo de infraestructura peatonal: no existe vereda, sendero delimitado, iluminación ni señalización. Los vecinos deben transitar ese trayecto a diario expuestos al tráfico a alta velocidad.

Solicitamos que el Municipio gestione, en coordinación con Vialidad Nacional (si fuera necesario), las siguientes mejoras mínimas en dicha traza: la delimitación y consolidación de un sendero peatonal diferenciado de la calzada vehicular; señalización vial vertical y horizontal que advierta a los conductores sobre la circulación de peatones; si fuera posible, iluminación del trayecto o, en forma provisoria, balizamiento reflectivo en los puntos de mayor riesgo; y señalización específica en el punto de cruce de la Ruta N°3 que garantice condiciones mínimas de seguridad para el paso peatonal.

Debido a que se puede compartir gran parte de la traza para otros fines de uso social, propiciamos vincular/unificar este sendero propuesto con un corredor peatonal y de bicisendas que unan los clubes Chenque Rugby Club, Club Deportivo Rada Tilly. Siendo ambas instituciones muy utilizadas por vecinos de nuestro barrio y otros usuarios proveniente de Rada Tilly y Comodoro Rivadavia. Este circuito se debiera vincular con el proyecto del "Paseo de la Laguna" y la Terminal de colectivos de la línea 10.

CONSIDERACIONES FINALES

Los datos relevados en esta nota no son números abstractos: representan trabajadores que hoy quedan varados en el barrio al terminar su jornada, estudiantes que no cuentan con opción para ir o regresar de clases, y vecinos que se exponen a cruzar una ruta de alta velocidad para tomar un colectivo.

Los cuatro pedidos formulados en esta nota son proporcionales, viables y urgentes.

Las frecuencias propuestas no implican nuevos vehículos sino la reorganización de frecuencias existentes.

La parada fija es una obra de bajo costo y alto impacto.

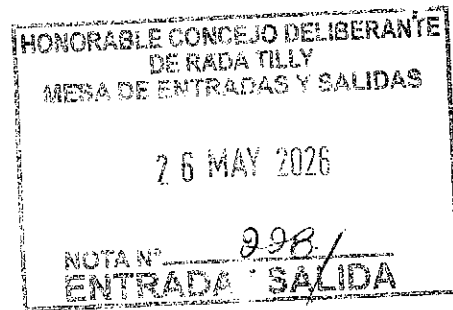
La senda segura es un proyecto aspiracional que proporcionará un salto sustancial en la calidad de vida de muchos vecinos (no solo para el Barrio Altos de la Villa). En nuestra opinión, lo consideramos prioritario ya que hablamos de un barrio consolidado e instituciones reconocidas que tienen un fin social destacado.

Quedo a disposición para ampliar esta información en la instancia que las autoridades consideren pertinente y para participar activamente en el diseño de las soluciones.

Rada Tilly, 20 de mayo de 2026



Demian G. Picaso



VISTO:

La necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia, acceso a la información pública y control ciudadano sobre la gestión financiera del Municipio de Rada Tilly, y

CONSIDERANDO:

- Que el principio de publicidad de los actos de gobierno constituye un pilar fundamental del sistema democrático y republicano.
- Que la rendición de cuentas periódica y accesible permite a la ciudadanía ejercer un control activo sobre el uso de los recursos públicos.
- Que la digitalización de la información contable, presupuestaria y contractual facilita la trazabilidad, el análisis técnico y la participación informada de vecinos, instituciones y organismos de control.
- Que la publicación en línea de los datos fiscales contribuye a prevenir irregularidades, mejorar la eficiencia administrativa y fortalecer la confianza pública en las instituciones.
- Que el Municipio de Rada Tilly cuenta con capacidades técnicas para implementar una plataforma digital de transparencia fiscal, en articulación con la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Sistemas y Dirección de Modernización
- Que resulta oportuno y necesario establecer un marco normativo claro que regule la periodicidad, el formato y el alcance de dicha publicación, garantizando su continuidad y accesibilidad.

POR ELLO

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1) Objeto

Establecer la obligación de publicar en línea, de forma periódica y accesible, la rendición de cuentas públicas del Municipio de Rada Tilly, incluyendo presupuestos, ejecución financiera, contrataciones, y estados contables.

Artículo 2) Alcance

La presente ordenanza alcanza a:

- Presupuesto anual aprobado.
- Ejecución presupuestaria trimestral.
- Estados contables y financieros.
- Contrataciones públicas y licitaciones.
- Nómina de funcionarios y escalas salariales.
- Fondos afectados y programas especiales.

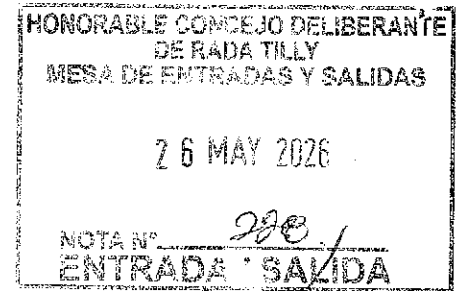
Artículo 3) Plataforma de Publicación

La información será publicada en el sitio web oficial del Municipio, en una sección específica de “Transparencia Fiscal”, con acceso libre y gratuito.

Artículo 4) Formato y Accesibilidad

Los datos deberán presentarse en:

- Formato abierto (Excel, CSV, PDF).
- Lenguaje claro y comprensible.
- Con posibilidad de descarga y reutilización.



Artículo 5) Periodicidad

- Presupuesto: dentro de los 15 días posteriores a su aprobación.
- Ejecución presupuestaria: cada trimestre.
- Contrataciones: dentro de los 10 días hábiles posteriores a su adjudicación.
- Estados contables: al cierre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 6) Autoridad de Aplicación

La Secretaría de Hacienda será responsable de la recopilación, validación y publicación de la información, en coordinación con la Dirección de Modernización y de Sistemas.

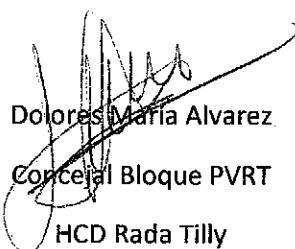
Artículo 7) Participación Ciudadana

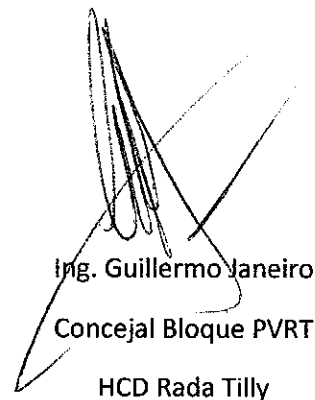
Se habilitará un canal digital para consultas, observaciones y solicitudes de información adicional por parte de vecinos, instituciones y organismos de control.

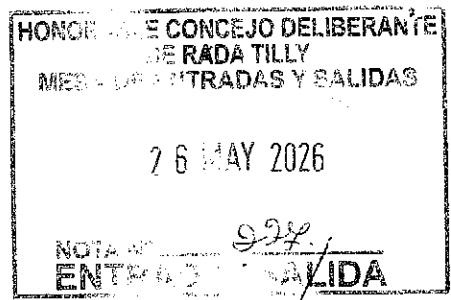
Artículo 8) Sanciones

El incumplimiento de esta ordenanza será considerado falta administrativa grave, conforme a la normativa vigente.

Artículo 9) DE FORMA


Dolores María Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



VISTO

Las Ordenanzas 2719/24 y 2730/24 y;

CONSIDERANDO

- Que dichas ordenanzas reservan una parcela de tierra, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut, con el objetivo de construir un nuevo establecimiento de educación secundaria.
- Que este pedido se remonta al año 2009 a través de las Ordenanzas N.º 1926/09 y 2017/10, sumado al reclamo formalizado por la Resolución N.º 011/22 emitida por este Honorable Cuerpo.
- Que el notable crecimiento poblacional de las últimas dos décadas ha desbordado la capacidad del único colegio secundario de la ciudad, fundado a mediados de la década del '80; es decir, hace más de 40 años que no se construye una nueva institución pública secundaria en Rada Tilly.
- Que el nuevo establecimiento propuesto tendrá carácter técnico, ampliando así la oferta académica para los jóvenes de la localidad.
- Que, a pesar de la importancia de la obra, esta no fue incluida en el presupuesto provincial 2026, siendo de suma relevancia que se contemple e incorpore en el presupuesto correspondiente al año 2027.

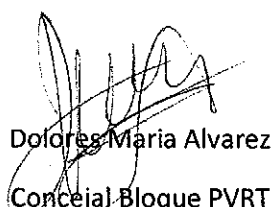
POR ELLO

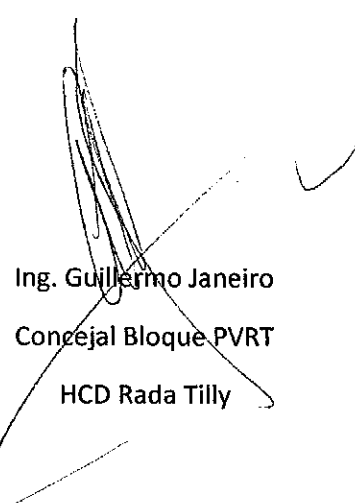
EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE EXPRESION DE DESEOS

Artículo 1) El Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, avance con la elaboración del proyecto ejecutivo del nuevo establecimiento de nivel secundario técnico para esta ciudad e incluya su financiamiento en el presupuesto provincial 2027.

Artículo 2) Envíese copia del presente a las áreas ejecutivas pertinentes y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chubut, para su conocimiento y consideración.

Artículo 3) De forma.


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



DESPACHO N° 024/26

Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

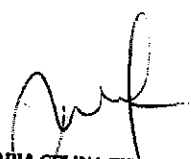
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Nota vecina s/
solicitud.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 161/26 ; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto, la Sra. Nancy Elizabeth Pineda solicita la posibilidad de exención del pago de los impuestos municipales en virtud de la condición de discapacidad que tiene su hijo, patología amparada por Ley N° 24.901, y los altos costos que demanda su tratamiento.

Que se ha analizado el Informe Social que detalla la situación económica de la contribuyente y su grupo familiar conviviente, así como la correspondiente documentación obrante en el Expediente del Visto.

Que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Bienestar Social han decidido hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º) Eximir del pago del impuesto inmobiliario y tasa por servicios desde junio de 2026 por el término de un año, a partir de la sanción de la presente Norma, por el inmueble identificado catastralmente como Lote 09 de la Manzana 161 de la Sección E de este Ejido Municipal.

Art. 2º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art. 3º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art. 4º) Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art. 5º) De forma.



DESPACHO N° 025/26

Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

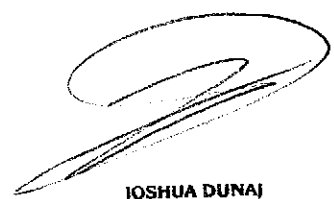
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACION**

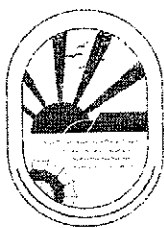
**Ref: Convenio Específico entre
Municipalidad de Rada Tilly y Comodoro
Conocimiento s/ / regular cosecha de
olivos espacios públicos.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto regular la cosecha de olivos ubicados en espacios públicos de la ciudad de Rada Tilly, así como de las tareas de relevamiento, evaluación de olivares, extracción, envasado y etiquetado del aceite de oliva obtenido.

Que dicho acuerdo se celebra en el marco de acciones de cooperación institucional, promoción de la producción local u de la alimentación saludable.

Que la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo contará con la responsabilidad de realizar las tareas técnicas y operativas vinculadas a la cosecha, traslado, elaboración y acondicionamiento del producto obtenido.

Que la Municipalidad de Rada Tilly colaborará mediante las autorizaciones correspondientes, a la identificación de los olivares y el acompañamiento logístico necesario para el desarrollo de las actividades previstas.

Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo suscripto el 23 de febrero de 2024, que tiene por objeto regular la cosecha de olivos espacios públicos de la ciudad de Rada Tilly.



Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º) De forma.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

Entre el Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por el **Mg. Rubén Oscar ZÁRATE**, DNI N° 16.021.706, en su carácter de Presidente por una parte, con domicilio en calle Hudson N° 54, Comodoro Rivadavia, en adelante **LA AGENCIA**, y la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada por la **Sra. Mariel Gimena PERALTA**, DNI N° 26.581.623, en su carácter de Intendente, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, por la otra, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.

El presente Convenio Específico se celebra en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 23 de febrero de 2024, cuyas disposiciones resultan aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente instrumento.

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico consiste en regular la cosecha de olivos ubicados en espacios públicos de la ciudad de Rada Tilly, así como las tareas de relevamiento, evaluación de los olivares, extracción, envasado y etiquetado del aceite de oliva obtenido, en el marco de acciones de cooperación institucional, producción local y promoción de la alimentación saludable.

SEGUNDA: ALCANCE Y MODALIDAD DE TRABAJO. Las partes acuerdan que las labores de cosecha de olivos públicos estarán a cargo de LA AGENCIA, incluyendo las tareas de relevamiento de ejemplares, evaluación sanitaria y productiva de los olivares, determinación de fechas de cosecha de acuerdo al grado de madurez, traslado de las aceitunas, extracción del aceite en la Sala de Elaboración correspondiente y posterior envasado y etiquetado del producto obtenido. El aceite producido será distribuido entre las partes conforme acuerdo previo entre las mismas, pudiendo LA AGENCIA destinar parte de la producción a fines institucionales, educativos, alimentarios y/o de comercialización. Las actividades, cronograma y aspectos operativos vinculados a la ejecución del presente Convenio serán establecidos en el Plan de Trabajo que se incorpora como Anexo I y forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio facultará a la parte cumplidora a intimar fehacientemente a la otra para que regularice la situación dentro de un plazo razonable. En caso de persistir el incumplimiento, podrá disponerse la suspensión de las actividades previstas o la

DE RADA TILLY
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
16/02/2024
1



rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. _____

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Obligaciones de LA

AGENCIA: a) Relevar los olivares públicos de la ciudad de Rada Tilly a fin de verificar cantidad de ejemplares, estado sanitario, sistema de riego y estimación de fechas de cosecha; b) Capacitar a estudiantes y/o colaboradores afectados a las tareas de cosecha para garantizar una correcta y eficiente recolección de aceitunas; c) Asegurar el correcto traslado de las aceitunas hasta la Sala de Elaboración de LA AGENCIA; d) Realizar la extracción del aceite de oliva y su posterior envasado y etiquetado; e) Proveer la información necesaria para la confección de la tabla nutricional correspondiente y la identificación reglamentaria del producto, incluyendo el número de RME de la Sala de Elaboración y el número de serie correspondiente.

2. Obligaciones de LA M.R.T.: a) Otorgar la autorización formal necesaria para la realización de la cosecha de olivos públicos ubicados en la ciudad de Rada Tilly; b) Proveer a LA AGENCIA un plano o identificación de ubicación de los olivares a cosechar; c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la coordinación logística necesaria para el desarrollo de las actividades previstas; d) Proveer los envases y etiquetas reglamentarias necesarias para el aceite producido, cuando así se acuerde entre las partes. _____

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de su firma, pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes. _____

SEXTA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso, las cuales deberán concluirse o adecuarse conforme lo acuerden las partes. _____

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda información técnica, científica, comercial o de cualquier naturaleza intercambiada en el marco del Convenio. La propiedad intelectual derivada de los proyectos conjuntos se registrará por la legislación aplicable y por los acuerdos específicos que se suscriban al efecto, procurando la protección de patentes, modelos, marcas u otros derechos de propiedad industrial. _____

OCTAVA: CARÁCTER NO EXCLUSIVO. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo, por lo que LA AGENCIA podrá celebrar convenios de idéntico o similar objeto con otros municipios, instituciones públicas o privadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA M.R.T. _____

NOVENA: FINANCIAMIENTO. Cuando existan proyectos que requieran aportes económicos compartidos, éstos se pactarán en anexos específicos. La obtención de

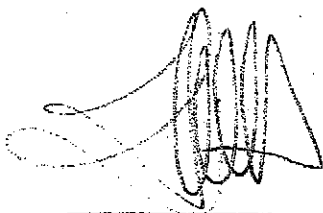
subsidios o financiamiento externo se gestionará de manera conjunta o individual, según el origen de los fondos y los requisitos de cada convocatoria. _____

DÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por daños, pérdidas o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir terceros o bienes con motivo de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, siendo responsabilidad de cada parte el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de las medidas de seguridad que correspondan. _____

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta en primer término por medio de actividades conciliatorias por las instancias jerárquicas correspondientes. De persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

DUODÉCIMA: DOMICILIO: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que resulten necesarios, salvo comunicación fehaciente en contrario. _____

Leído el presente Convenio y manifestando las partes su conformidad con todos y cada uno de sus términos, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 11 días del mes de mayo del año 2026. _____



Sra. Mariel Gimena PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly



Mg. Rubén Oscar ZARATE
Presidente

Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo

CONTRASELLADO
DE RADA TILLY
MAY 11 2026
ENTRADA: 10:10



DESPACHO N° 026/26

Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

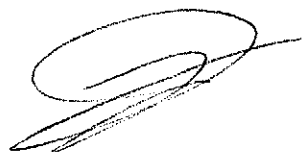
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACION**

**Ref: Convenio Específico
entre Municipalidad de
Rada Tilly y Comodoro
Conocimiento s/ sala de
elaboración.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto regular el uso compartido de la Sala de Elaboración, así como establecer las condiciones para la comercialización de los productos elaborados, conforme a la normativa de bromatológica y sanitaria vigente.

Que dicho acuerdo permitirá fortalecer el desarrollo productivo local, promoviendo el acompañamiento a productores y emprendedores de ambas localidades.

Que resulta de interés municipal fomentar acciones conjuntas con organismos regionales que contribuyan al crecimiento económico, comercial y social de la comunidad.

Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

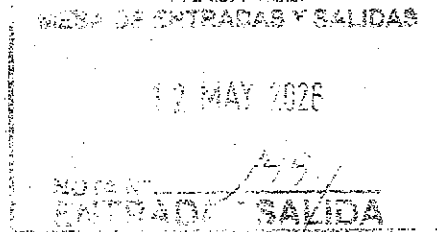
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo suscripto el 23 de febrero de 2024, que tiene por objeto regular el uso compartido de la Sala de Elaboración para productores y emprendedores de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly.

Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º) De forma.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

Entre el Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por el **Mg. Rubén Oscar ZÁRATE**, DNI N° 16.021.706, en su carácter de Presidente por una parte, con domicilio en calle Hudson N° 54, Comodoro Rivadavia, en adelante **LA AGENCIA**, y la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada por la **Sra. Mariel Gimena PERALTA**, DNI N° 26.581.623, en su carácter de Intendente, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, por la otra, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.

El presente Convenio Especifico se celebra en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 23 de febrero de 2024, cuyas disposiciones resultan aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente instrumento.-----

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Especifico será regular el uso compartido de la Sala de Elaboración perteneciente a LA AGENCIA por parte de productores y emprendedores de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, así como establecer las condiciones para la comercialización de los productos elaborados, conforme la normativa bromatológica y sanitaria vigente. -----

SEGUNDA: ALCANCE Y MODALIDAD DE TRABAJO. Podrán acceder al uso de la Sala de Elaboración los elaboradores que:

- a) Se encuentren inscriptos en la Sala de Elaboración de LA AGENCIA, RME N° 07100685400;
- b) Cumplan con la normativa bromatológica y sanitaria vigente;
- c) Pertenezcan a cualquiera de los dos municipios intervinientes.

Los productos elaborados podrán comercializarse en ambas localidades, siempre que cumplan con los requisitos de registro bromatológico, rotulado, trazabilidad y transporte exigidos por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Los elaboradores que utilicen la Sala de Elaboración deberán cumplir estrictamente el Reglamento Interno vigente de la Sala de Elaboración de LA AGENCIA, así como toda normativa bromatológica, sanitaria y de seguridad aplicable. El incumplimiento del Reglamento habilitará a LA AGENCIA a suspender o revocar la autorización de uso de la Sala, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales que pudieran corresponder. -----

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la Cláusula SEGUNDA del presente

Laura Issa Paster
Asesor Legal
Agencia Comodoro
Conocimiento y Desarrollo

Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la Sala de Elaboración y de la validez de las certificaciones emitidas, sin derecho a reclamo alguno por parte del elaborador o de LA M.R.T., hasta tanto se regularice la situación o se disponga la rescisión del presente Convenio.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Obligaciones de LA AGENCIA:

- a) Certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios por parte de los elaboradores;
- b) Proveer a LA M.R.T. un listado actualizado de productores habilitados;
- c) Coordinar inspecciones conjuntas cuando resulte necesario.

2. Obligaciones de LA M.R.T.:

- a) Reconocer como válida la certificación emitida por LA AGENCIA para la comercialización en su jurisdicción;
- b) Facilitar espacios en ferias, eventos o puntos de venta locales;
- c) Coordinar acciones de fiscalización conjunta.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO: A los efectos de la implementación y seguimiento del presente Convenio, LA AGENCIA designa como responsable técnica de las acciones vinculadas a la Sala de Elaboración a la Veterinaria María Cristina DECASO, DNI N° 20.523.034, en su carácter de Directora Técnica de la Sala de Elaboración, y LA M.R.T. designa como responsable técnica a la Sra. Natalia Marysa LUNA, DNI N° 31.535.684 en su carácter de Responsable de Bromatología y Transporte, quienes actuarán como referentes técnicas ante las partes intervinientes. —

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes. —

SÉPTIMA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso, las cuales deberán concluirse o adecuarse conforme lo acuerden las partes. —

OCTAVA: Confidencialidad y propiedad intelectual. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda información técnica, científica, comercial o de cualquier naturaleza intercambiada en el marco del Convenio. La propiedad intelectual derivada de los proyectos conjuntos se regirá por la legislación aplicable y por los acuerdos específicos que se suscriban al efecto, procurando la protección de patentes, modelos, marcas u otros derechos de propiedad industrial. —

NOVENA: CARÁCTER NO EXCLUSIVO. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo, por lo que LA AGENCIA podrá celebrar convenios de idéntico o similar objeto

12 MAY 2026

con otros municipios, instituciones públicas o privadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA M.R.T. -----

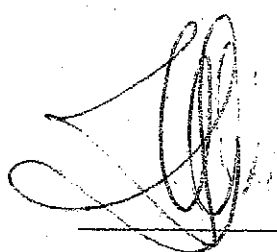
DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. Cuando existan proyectos que requieran aportes económicos compartidos, éstos se pactarán en anexos específicos. La obtención de subsidios o financiamiento externo se gestionará de manera conjunta o individual, según el origen de los fondos y los requisitos de cada convocatoria. -----

UNDÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por daños, pérdidas o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los elaboradores, terceros o bienes, con motivo del uso de la Sala de Elaboración o de la comercialización de los productos, siendo exclusiva responsabilidad de los elaboradores el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de las medidas de seguridad correspondientes. -----

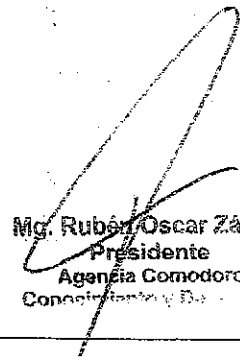
DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta en primer término por medio de actividades conciliatorias por las instancias jerárquicas correspondientes. De persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DECIMOTERCERA: DOMICILIO: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que resulten necesarios, salvo comunicación fehaciente en contrario. -----

Leído el presente Convenio y manifestando las partes su conformidad con todos y cada uno de sus términos, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 11 días del mes de mayo de 2026.



Sra. Mariel Gimena PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly



Mg. Rubén Oscar Zárate
Presidente
Agencia Comodoro
Conocimiento y Desarrollo

Mg. Rubén Oscar ZÁRATE
Presidente
Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo



DESPACHO N° 027/26

Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

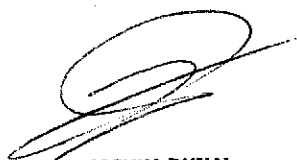
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACION**

**Ref: Convenio de
Implementación entre la
Municipalidad de Rada
Tilly y la Fundación País
Abierto y Digital.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio de Implementación suscrito entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Fundación País Abierto y Digital; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto regular la gestión conjunta entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Fundación País Abierto y Digital, en el marco de la acción “Hacia un gobierno participativo”, promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional.

Que dicho proyecto se encuentra cofinanciado por la Comisión Europea, dentro de su línea de financiamiento de apoyo a organizaciones de la sociedad civil, derechos humanos y democracia.

Que el convenio prevé acciones de capacitación destinadas al personal municipal en materia de transformación digital, gobierno abierto, participación ciudadana y modernización de la gestión pública.

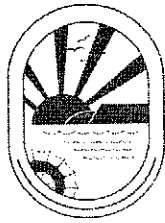
Que así mismo contempla la implementación de herramientas y plataformas de participación ciudadana y datos abiertos, promoviendo una gestión mas transparente participativa e innovadora.

Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal

POR ELLO:

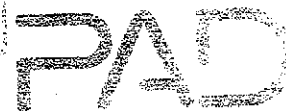
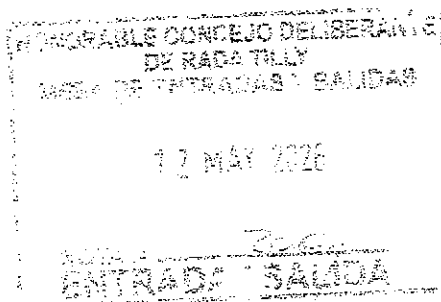
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Implementación entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Fundación País Abierto y Digital, suscrito el 18 de febrero de 2026, que tiene por objeto regular la gestión conjunta entre ambas partes.



Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º) De forma.



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N°94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, República Argentina, representada en este acto por **MARIEL GIMENA PERALTA** en su carácter de Intendente, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL - PAD** -, en adelante denominada "PAD", representada en este acto por su Presidente **Andrés Horacio Ibarra**, constituyendo domicilio en la calle Rodríguez Peña 434, piso 5°A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y ambas denominadas "LAS PARTES", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria, y

CONSIDERANDO:

Que PAD ha firmado un "Contrato de subvención para acciones del exterior" con la Unión Europea a los efectos de implementar el proyecto denominado "Hacia un gobierno participativo: promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional" (cofinanciado por la Unión Europea), con el objetivo de fortalecer la democracia a nivel subnacional o local, promoviendo la colaboración entre gobiernos, sociedad civil y otros actores para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Que el mismo propone la capacitación en los avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las innovaciones tecnológicas que permitan la implementación de políticas de gobierno abierto a fin de reforzar los marcos legales e institucionales para la prevención y el control de la corrupción, formular e implementar políticas de acceso a la información y participación ciudadana, y fortalecer y modernizar las funciones de auditoría y control, para el diseño de políticas públicas que sigan los patrones internacionales de más alta calidad, evidenciando puntos de interés en común, entre gobiernos subnacionales.

Que PAD llevará adelante diferentes acciones en el marco del proyecto, de manera que permita su implementación con alcance federal en toda la República Argentina.

Que la Comisión Europea de la Unión Europea será la organización cofinanciadora del proyecto mencionado.

Que la Universidad Austral forma parte del proyecto en carácter de co solicitante y que PAD ha suscripto un convenio específico con la Asociación Civil de Estudios Superiores (ACES - Universidad

Austral), en adelante denominada "UNIVERSIDAD AUSTRAL", por el cual dicha institución será la responsable de brindar las tareas de capacitación previstas en el proyecto.

Que el Municipio de Bahía Blanca forma parte del proyecto en carácter de co-solicitante, habida cuenta de la experiencia adquirida en la implementación de programas de participación ciudadana.

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Implementación, en adelante EL CONVENIO, sujeto a los términos y al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan:

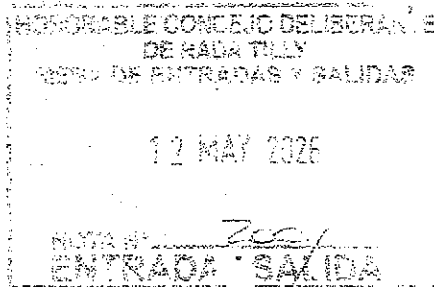
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONVENIO tiene por objeto regular la gestión conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y PAD, en el marco de la acción "Hacia un gobierno participativo: promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional", en la cual esta última ha sido seleccionada para ser cofinanciada por la Comisión Europea en el marco de su línea de financiamiento de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil" (OSC), Derechos Humanos y Democracia.

La UNIVERSIDAD AUSTRAL realizará la capacitación del personal seleccionado por el Municipio, a los efectos de: (a) contribuir a la formación de los funcionarios municipales en las temáticas de transformación digital, gobierno digital y participación ciudadana; (b) alinear conceptualmente al municipio para lograr una visión compartida respecto de la relación deseada entre el gobierno y los vecinos del municipio; (c) brindar herramientas innovadoras de gobernanza para la promoción y desarrollo de las agendas urbanas del futuro; (d) visibilizar las mejores prácticas de gestión urbana local, con la asistencia de PAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente convenio será de dieciocho (18) meses a computar partir de la fecha de firma del presente.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO: A lo largo de todo el proyecto, PAD se hará cargo de los gastos emergentes en concepto de viáticos, pasajes y alojamiento de los profesionales implementadores y capacitadores. También será responsable por el costo de implementación de las plataformas de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto previstas en el marco del proyecto, así como por los costos necesarios para su implementación (sin incluir equipamiento, conectividad o actividades de comunicación que el municipio deba desarrollar a los fines de la efectiva ejecución del proyecto).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PAD: PAD se compromete al desarrollo de las siguientes actividades para la gestión del proyecto: a) Implementación de una estrategia de participación ciudadana y gobierno abierto, que incluya mecanismos como el uso de plataformas de consulta pública y presupuesto participativo; b) Capacitación para los funcionarios y empleados



públicos de LA MUNICIPALIDAD a través de la UNIVERSIDAD AUSTRAL; c) Colaboración en el armado de los equipos de gestión y soporte; d) Asistencia para la generación de mesas de participación ciudadana con referentes locales de la sociedad civil; e) Asistencia para el diseño de la comunicación y capacitación a los vecinos en el uso de las herramientas y programas implementados; f) Monitoreo de la implementación de las Plataformas de Participación Ciudadana y Datos Abiertos, a ser ejecutado por un proveedor externo, bajo costo de la Fundación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a las siguientes acciones: a) Brindar el apoyo de todas las autoridades del municipio para poder llevar adelante este proyecto; b) Sostener los programas de participación ciudadana y datos abiertos por al menos 2 años consecutivos a partir de su implementación y lanzamiento; c) Disponer y asignar el equipo de recursos humanos necesario, con su correspondiente tiempo y dedicación a este proyecto, y sostenerlo en el tiempo mientras se mantengan estas acciones; d) Disponer de un padrón ciudadano que refleje los habitantes del municipio. e) Poseer un nivel de conectividad a internet fija mayor a 10 mbps de subida y bajada .

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD y PAD se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con el proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna a las competencias de cada una de LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con EL CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, redes sociales o publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, toda la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances del proyecto y/o programas que se deriven de EL CONVENIO, mencionando a la Unión Europea como organismo co financiador de la acción. Queda entendido y aceptado por LAS PARTES que, en toda acción de difusión o divulgación, y pieza de comunicación, se hará constar la participación de las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de EL CONVENIO con similar tratamiento de imagen y visibilidad, y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. En todos los casos se deberá observar lo previsto en el manual de comunicaciones de la Unión Europea para acciones en el exterior.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del CONVENIO no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar



Rada Tilly
Municipio

PAD

acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes FEBRERO de 2026.

PAD

ANDRÉS H. IBARRA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL

LA MUNICIPALIDAD

MARIEL G. PERALTA
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY



DESPACHO N° 028/26

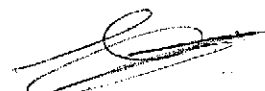
Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACION**

**Ref: Resolución Ad
Referéndum N° 238/26.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 238/26 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Norma del Visto se acepta el aporte realizado por Chubut Deportes a la Municipalidad de Rada Tilly, para solventar los gastos incurridos en la realización del evento “ 34° Edición – Corrida de Verano Rada Tilly”.

Que el aporte otorgado asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), pagadores en tres cuotas iguales y consecutivas.

Que el artículo N° 55 de la Ley XVI – N° 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 238/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se acepta el aporte otorgado por Chubut Deportes, por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) para solventar gastos de logística y demás costos operativos incurridos en la realización del evento “ 34° Edición – Corrida de Verano Rada Tilly”.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local, a sus efectos.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 238/26.

Art.4º) De forma.



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

**Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N°
238/26.**

Art.4º) De forma.

RESOLUCION:

RADA TILLY,

238 / 2

VISTO:

La Resolución N° 0194 P-2026-CHDSEM y;

23 ABR 2026

CONSIDERANDO:

Que en el mismo otorga un subsidio correspondiente a solventar los gastos de Logística, premiación, gastos administrativos y demás costos operativos, incurridos en la realización del evento "34 ° Edición – Corrida de Verano Rada Tilly", del mes de febrero del corriente, como así mismo durante la ejecución de las diversas propuestas deportivas, torneos, actividades recreativas y comunitarias, que lleva adelante la Dirección de Deportes de dicho municipio, desde el mes de diciembre 2025 y hasta el mes de abril de 2026, inclusive en la localidad de Rada Tilly.

Que a través del expediente del visto permite otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Rada Tilly por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) pagadero en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) a partir del mes de marzo de 2026.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1º) ACEPTAR el aporte de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) otorgado por Chubut Deportes a través de la Resolución N° 0194 P/2026-CHDSEM con fecha 30 de marzo de 2026.

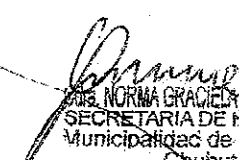
Art.2º) La Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de las actividades, presentando los respectivos comprobantes.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" Aporte Tesoro Provincial – del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2026.

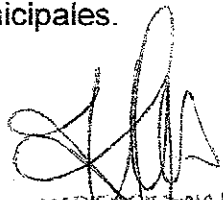
Art.4º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

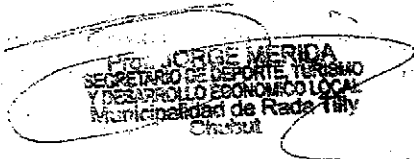
Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVASE.


NORMA GRACELA REMENTE
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




MARIELA GILENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


JORGE MERIDA
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



DESPACHO N° 029/26

Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

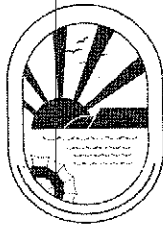
DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Ref: Cambio sentido de
circulación.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito vehicular de la ciudad Rada Tilly a fin de mejorar la transitabilidad y la seguridad vial; y

CONSIDERANDO:

Que el importante crecimiento poblacional y del parque automotor hace necesario optimizar la circulación vehicular a fin de disminuir los riesgos de tránsito.

Que posibilitar el sentido único de una arteria disminuye la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito.

Que la calle Malaspina, entre Juan Brigadier y Gutiérrez de la Concha y la calle Urtubey, al poseer doble sentido de circulación, se evidencia complicada para circular.

Que sobre la calle Malaspina existe la plaza Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín visitada por numerosos niños y familia, que al poseer doble circulación se torna muy peligroso para seguridad vial del sector.

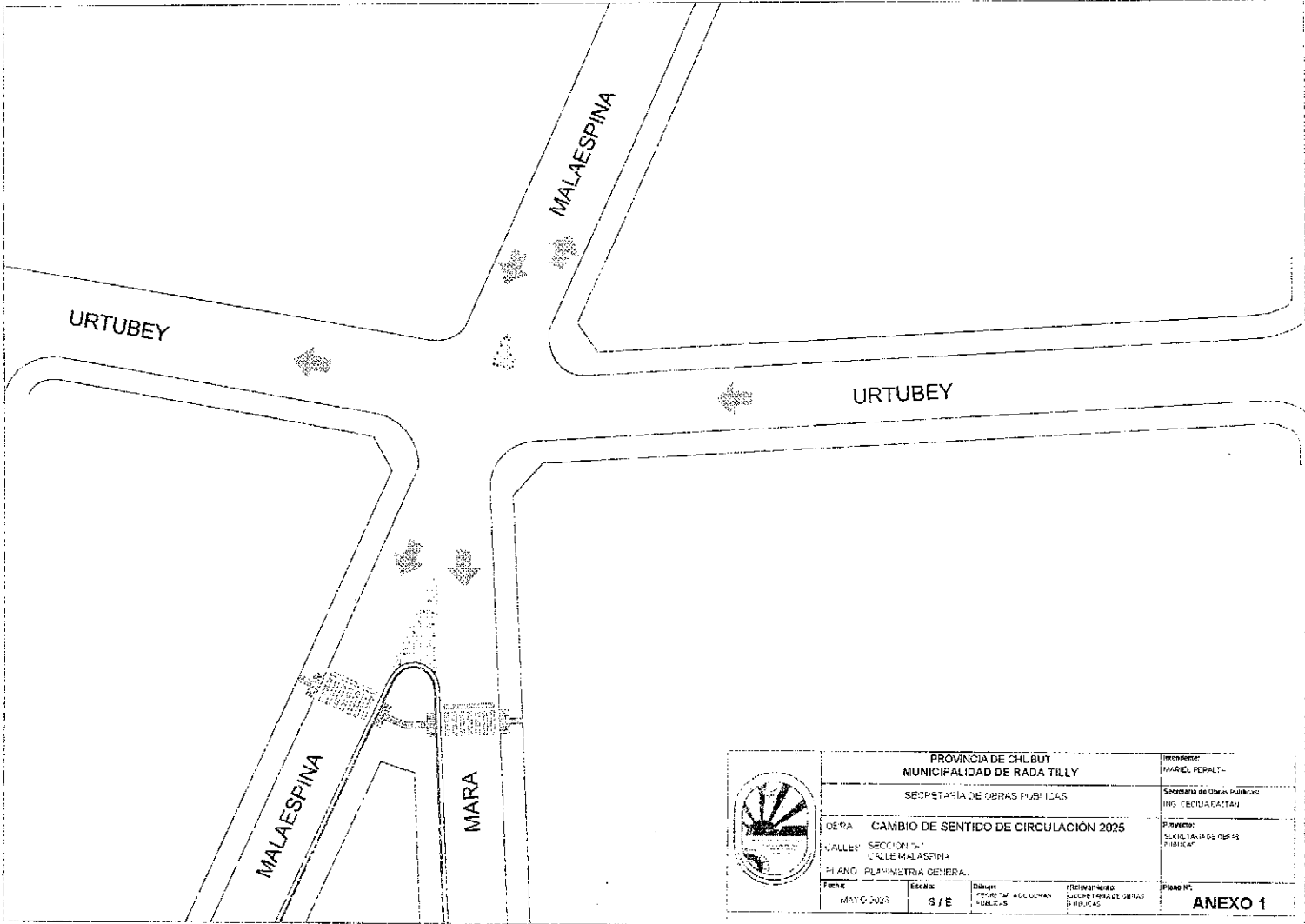
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Establézcase el sentido de circulación NORTE- SUR en la calle MALASPINA, entre la calle Brigadier JUAN GUTIERREZ DE LA CONCHA y la calle URTUBEY, conforme se detalla en el Anexo I.

Art.2º) Tomen conocimiento las Secretarías correspondientes a fin de señalar el sector e informar a la comunidad sobre el nuevo sentido de circulación.

Art. 3º) De forma.



	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY		Ingeniero:
	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		MARCELO PERALTA
	UBICACION: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN 2025		Secretaria de Obras Publicas:
	CALLE: SECCION 1-1 CALLE MALAESPINA		ING. CECILIA DATTAN
PLANO: PLANIMETRIA GENERAL			Proyecto:
Fecha:	Escala:	Dibujó:	Secretaria de Obras Publicas:
MAYO 2023	S / E	ING. MARIA ALEJANDRA ABUJAS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
			Plano N°:
			ANEXO 1



DESPACHO N° 030/26

Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

**Ref: Secretario de
Deporte, Turismo y
Desarrollo Económico s/
licencia.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 187/26 presentada por el Secretario de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Nota del Visto, el Sr. Jorge Mérida solicita una licencia extraordinaria como Concejal Titular.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo N° 06 del Reglamento Interno del Cuerpo corresponde la autorización del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de la licencia.

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado en un todo de acuerdo al artículo N° 10 del Reglamento Interno del Cuerpo.

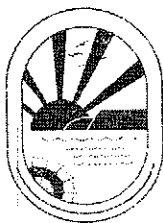
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art.1º) Autorizar la licencia del Sr. Jorge Luis Mérida como Concejal Titular, a partir del día 13 junio de 2026 hasta el 13 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines correspondientes.

Art.3º) De forma.



DESPACHO N° 031/26

Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
OBRAS PÚBLICAS Y LEGISLACIÓN**

**Ref: Renovación
Tecnológica de Red.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

**SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut**

**JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut**



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La solicitud presentada por Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar) para la ejecución de obras de recambio tecnológico de fibra óptica en el ejido municipal, con la documentación técnica obrante en Expediente, la Ordenanza Municipal N° 1159/97; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1159/97 regula el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, video cable y todo tendido aéreo sobre sectores de dominio público municipal, disponiendo su realización subterránea por razones estéticas, paisajísticas y de seguridad.

Que dicha norma fue dictada en un contexto tecnológico radicalmente distinto al actual, con telefonía analógica, siendo la fibra óptica de alta capacidad inexistente como infraestructura de distribución domiciliaria en localidades como Rada Tilly.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1159/97 encomendó expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal convenir con las respectivas empresas la posibilidad de implementar una solución común, constituyendo dicha previsión la habilitación jurídica para que el Ejecutivo convenga condiciones con las prestadoras, siendo ese el mecanismo bajo el cual otros operadores continuaron operando con tendido aéreo; y que la presente ordenanza formaliza ese mismo mecanismo de manera explícita y transparente, estableciendo contraprestaciones concretas.

Que la Ordenanza N° 1159/97 ha resultado en la práctica inaplicable en los sectores urbanos consolidados del ejido municipal, habiéndose configurado una



situación práctica consolidada durante casi tres décadas que no puede ignorarse al momento de aplicar la norma.

Que en ese contexto, la aplicación selectiva de la Ordenanza N° 1159/97 exclusivamente a Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar), cuando los demás operadores se desempeñan de hecho en iguales condiciones, no resultaría compatible con el principio de igualdad de trato entre prestadores en situación equivalente.

Que desde el punto de vista técnico, el tendido subterráneo no resulta viable para las redes troncales de fibra óptica, en razón de las exigencias de volumen de cableado, tensión mecánica y distancias de tendido que caracterizan a este tipo de infraestructura, siendo dicha modalidad viable para acometidas domiciliarias en casos puntuales pero no para las redes troncales que constituyen el objeto de la presente autorización.

Que los postes de distribución eléctrica de terceros presentan capacidad de carga estructural limitada y, según el relevamiento obrante en autos, en la mayoría de los polígonos proyectados dichos postes se encuentran ya ocupados por infraestructura de otros prestadores, lo que hace inviable el uso compartido como alternativa general.

Que el plan de obras presentado por Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar) representa un upgrade tecnológico de escala significativa que beneficiará a miles de hogares, comercios y servicios de Rada Tilly, constituyendo además condición habilitante para el trabajo remoto, la telemedicina y la educación digital, y generando competencia real entre prestadores en beneficio del usuario final.

Que la presente medida es coherente con el Eje "Ciudad Innovadora y con Desarrollo" de los objetivos de gestión municipal, que propone generar redes y espacios para que la innovación y la tecnología fortalezcan los vínculos comunitarios y brinden oportunidades económicas, y con el objetivo específico de fomentar la innovación tecnológica integrando al sector privado con foco en nuevas tecnologías.



Que la presente norma reviste carácter excepcional y personal, circunscripta al plan de obras obrante en el expediente, sin implicar derogación ni suspensión de la Ordenanza N° 1159/97.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorízase con carácter de excepción a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1159/97, a Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar) a ejecutar obras de tendido aéreo de cables de fibra óptica en el ejido municipal de Rada Tilly, conforme al plan de obras descripto en la Memoria Descriptiva del Proyecto de Recambio Tecnológico de Fibra Óptica y al Relevamiento de Polígonos, que se incorpora como Anexo 1 y forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las obras autorizadas quedan estrictamente limitadas al alcance, trazado y sectores definidos en dicho anexo, quedando expresamente excluidas de la presente autorización las obras correspondientes a los sectores Altos de la Villa y Solares del Marqués incluidas en el plan original presentado por Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar).

Art.2º) Como condición ineludible de la autorización conferida, Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar), queda obligada a retirar los cables, restos de cables y postes propios abandonados u obsoletos existentes en los sectores intervenidos, en tanto y en cuanto el avance de la obra lo permita.

Art.3º) La autorización conferida por la presente Ordenanza es de carácter personal e intransferible, limitada a Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar) y al plan de obras referido en los artículos precedentes. La ejecución material de las obras podrá realizarse a través de contratistas y subcontratistas, quienes actuarán bajo exclusiva responsabilidad de Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar), sin que ello implique extensión ni transferencia de la autorización conferida.



Art. 4º) En virtud de la responsabilidad social empresarial y como contribución a la conectividad de instituciones de bien público de la localidad, Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar) deberá proveer conectividad de fibra óptica sin cargo a un mínimo de quince (15) instituciones del ejido municipal. La nómina de instituciones beneficiarias será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar), con carácter previo a la habilitación de las obras.

Art. 5º) La presente Ordenanza no modifica ni suspende la Ordenanza Municipal N° 1159/97, la que mantiene su plena vigencia para todas las situaciones no comprendidas en la autorización excepcional conferida por los artículos precedentes.

Art. 6º) De forma.



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

DESPACHO N° 032/26

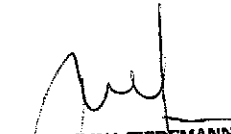
Rada Tilly, 26 de mayo de 2026.-

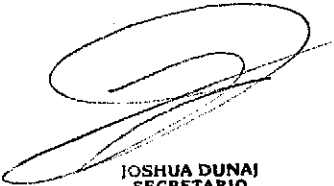
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Nota Asociación
Portuguesa de
Comodoro Rivadavia s/
declarar de interés.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAI
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE DECLARACION

VISTO:

La Nota N° 171/26 de la Asociación Portuguesa de Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto la Asociación Portuguesa de Comodoro Rivadavia solicita declarar de Interés Municipal la “Semana de Portugal” por primera vez en el País.

Que esta actividad se llevará a cabo del 7 de junio al 13 de junio de 2026, donde se desarrollaran a cabo actividades de Arte, Conferencias, Música, Deportes y Bailes.

Que resulta oportuno que este Honorable Concejo Deliberante acompañe y reconozca actividades que fomenta la cultura.

Que la Asociación Portuguesa, esta organizando junto a la Embajada de Portugal y con el apoyo del Club Deportivo Portugués, este evento que se desarrollará por primera vez en el país.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACION

Art. 1º) Declárese de Interés Municipal la “Semana de Portugal” a llevarse a cabo del 7 de junio al 13 de junio de 2026, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º) De forma.